

REF.: ASIGNA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, PARA SER APLICADO EN LA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. y U.), DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA SONYA ROXANA YAÑEZ ALVAREZ, COMUNA DE PUERTO OCTAY, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1423

PUERTO MONTT, 29 NOV. 2019

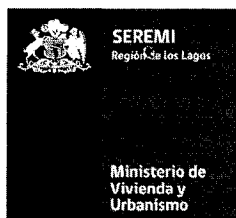
VISTOS

1. El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019;
3. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
4. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. La Resolución Exenta N° 3129 (V.yU.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D. S N° 10 (V.yU.), de 2015;
6. La Resolución Exenta N° 3130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica;
7. La Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V.yU.), de 2015;
8. La Resolución Exenta N° 3771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país;
9. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores;
10. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3651, del 15.11.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 1 familia de la región, en el marco del D.S. N°10/2015, en situación de vulnerabilidad habitacional;
11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3651, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, para doña Sonya Roxana Yañez Alvarez, quien se encontraría, junto a su hija en situación especial de emergencia habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, producto de diversas circunstancias personales y





económicas, que la mantienen habitando una vivienda cedida por el empleador de su padre en el sector de fundo Monteverde, comuna de Puerto Octay, en calidad de allegada.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo consignado en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, se constata que el grupo familiar se compone por la solicitante y su hija menor de edad (5 años), quienes habitan en calidad de allegadas, por el empleador de su padre (quien ejerce labores de trabajo agrícola), la cual se encuentra en un sector rural, evidenciándose una situación de “déficit de habitabilidad rural alta”, conforme a lo expresado en el informe, dada las características del inmueble, construida en madera y zinc, con dormitorios, un baño y mobiliario básico para las necesidades del grupo familiar.

3. Que, se ha constatado por los profesionales del SERVIU de la región de los lagos, que la situación económica de la solicitante es compleja, dado que los únicos ingresos del grupo familiar provienen del trabajo que desempeña el padre de la solicitante en labores agrícolas, sin que la requirente posea trabajo estable sino solo esporádicos, por lo que se evidencia que no alcanza a cubrir las necesidades básicas.

4. Por tanto, lo expuesto, como, asimismo, tomando en consideración que la requirente y su familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, tipología de Construcción de Conjunto Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, del año 2015.

5. Concordante con lo anterior, el SERVIU de la región de Los Lagos, indica en su oficio que “la familia presenta un alto nivel de vulnerabilidad y a su vez el déficit habitacional en que se encuentra es alto”.

6. Que el SERVIU de la región de Los Lagos no ha presentado eximiciones a requisitos y/o condiciones establecidos en el DS N° 10/2015.

7. Lo señalado en el Ord. N° 3654, del Director del SERVIU de la región de Los Lagos, en el sentido de que el presente subsidio, está destinado a ser aplicado en la modalidad de construcción de conjunto habitacional para el Comité sin Casa Rural, de la comuna de Puerto Octay.

8. Los correos electrónicos de fecha 26 de noviembre de 2016, del Jefe de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU los Lagos, de la Encargada de Área Gestión de Postulación y Habilitación del SERVIU de la región de Los Lagos, y profesionales del Dpto. de Operaciones Habitacionales, y 29 de noviembre de 2019, en orden a definir los cuadros de montos asociados del subsidio a asignar, considerando la existencia del Comité Sin Casa Rural de la comuna de Puerto Octay.

9. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042 señalada en los vistos de la presente resolución.

10. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña Julia Radamel Meneses Meneses, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. ASIGNA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, PARA SER APLICADO EN LA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. y U.), Y SUS MODIFICACIONES, A LA SIGUIENTE BENEFICIARIA:



NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA A APLICAR SUBSIDIO	PROVINCIA/ REGIÓN DE APLICACIÓN
SONYA ROXANA	YAÑEZ	ALVAREZ	18.555.094-K	PUERTO OCTAY	OSORNO / LOS LAGOS

2. Se deja expresa constancia, que los montos de los subsidios indicados en el presente resuelvo, referenciados como Subsidio Base y Subsidios Complementarios de mejoramiento de terreno y adicional, espacios públicos, solución sanitaria y/o dotación, requerimientos locales, podrán ser aplicados en la tipología de construcción de conjunto habitacional, a que hace referencia el artículo 3 letra a) del D. S N° 10/2015 (V.yU.), en la medida que el SERVIU de la región de Los Lagos verifique, el cumplimiento de todas las exigencias normativas del citado Decreto N° 10/2015, y lo reseñado en los vistos N° de la presente resolución, conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

Subsidio Base	Ampliación	Subsidios Complementarios				TOTAL SUBSIDIO	Asistencia técnica UF	Fiscalización técnica de obra UF	Total A.T.	Total, Subsidio + AT
		Subsidios de habilitación								
		Mejoramiento de Terreno Y Adicional	Espacios Públicos	Solución Sanitaria y/o Dotación	Requerimiento Arquitectónicos Locales					
798UF	0 UF	130 UF (Adicional Aprobado por Res. Ex. N°30654 del 07/10/2019)	20 U.F.	200 UF	100 UF	1.248 UF	62,00	27,00	89,00	1.337.-

3. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, previa determinación final que realice el SERVIU de la región de Los Lagos.

4. Sin perjuicio de no advertirse solicitud de eximición por parte del SERVIU en su Ord. N° 3651, y en función propender a una eficaz aplicación del beneficio eximase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 24 letra b. 1. del D.S N° 10/2015, referente a la exigencia de incorporar copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado en el que conste que la propiedad no está afecta a hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes por 30 años, a nombre del postulante o de su cónyuge, o de ambos, cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente, sus hijos o descendientes, salvo los gravámenes impuestos en virtud de la Ley N° 19.253; en el entendido de que se busca incorporar a esta familia al Proyecto Comité sin Casa Rural, de la comuna de Puerto Octay.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos precedentes, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.





7. "En un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios, el MINVU, por intermedio de los SERVIU, entregará a cada uno de los postulantes seleccionados un Certificado de Subsidio. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado."

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2019 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de hasta 1.337 Unidades de Fomento, correspondiente al valor informado por el SERVIU de la región de Los Lagos, mediante correos citados en los vistos N° 8 de esta resolución, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba el SERVIU de la región de Los Lagos, determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los resueltos precedentes

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE


PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE REGIONES




/PJO/MCG/COV/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

